



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Bloque U.C.R  
Ciudad de Río Gallegos  
Provincia de Santa Cruz

Río Gallegos, 16 de mayo de 2019.-

NOTA N° - C.FOL/19.-

Al Sr. Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Dr. Evaristo Alfredo Ruiz  
**SU DESPACHO.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de solicitar la confección en expediente del proyecto de resolución adjunto para ser incorporado sobre tablas al Orden del día de la sesión Ordinaria del día de la fecha, quedando la caratula de la siguiente manera:

**Iniciador:** Concejal Fabián Oscar Leguizamón.-

**Extracto:** Proyecto de Resolución solicitando Departamento Ejecutivo Municipal un informe respecto a la obra de cercado fuera de la línea municipal realizada en el inmueble sito en España al 100 donde se ubica el depósito de la empresa LUCAIOLI.-

Sin otro particular, me despido de Ud. con atenta y distinguida consideración.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Bloque U.C.R  
Ciudad de Río Gallegos  
Provincia de Santa Cruz

**VISTO:**

El Expediente N°... , presentado por el Sr. Concejal Fabián Oscar Leguizamón – Bloque Unión Cívica Radical, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es de público conocimiento que la empresa de venta de electrodomésticos LUCAIOLI cerró las puertas de su sucursal en nuestra ciudad;

Que los trabajadores de la firma han pedido a la Justicia una medida cautelar sobre los bienes y mercadería existente en depósito, la cual fue concedida a fines del mes de abril;

Que al circular por la calle España al 100 donde se encuentra ubicado el depósito de la empresa se observó durante los días 14 y 15 de mayo obreros corriendo la ubicación del cerco de hierro al menos 1,50 metros fuera de la línea municipal avanzando sobre la acera, de acuerdo a las fotografías que constan en el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal;

Que no obra sobre el cerco cartel de obra que explique tal corrimiento;

Que el Artículo 97° del “Código de Edificación”, CAPÍTULO I - DE LAS LÍNEAS, NORMAS VOLUMÉTRICAS Y ACERAS -Línea De Edificación Frente A La Vía Pública, determina que “toda nueva obra que se levante con frente a la vía pública deberá seguir la Línea Municipal o la del retiro obligatorio ...”;

Que se considera “Línea Municipal” al deslinde entre la propiedad privada y la vía o lugar público, siendo esta línea la que limita al predio por su frente y que ya está determinada por el trazado oficial existente, o se ajusta a las normas que rigen para el trazado de nuevas vías públicas;

Que el mencionado Código en su CAPÍTULO IV -DE LAS PENALIDADES - APLICACIÓN DE MULTAS POR DETERMINADAS INFRACCIONES impone en el Artículo 82° inciso e) que “Se aplicarán Multas por ... Ocupar la vía pública sin autorización y/o no dejar en condiciones transitables la parte libre de vereda”;

Que a simple vista es presumible que la empresa responsable del predio ha cometido una infracción al ordenar los trabajos descriptos;

Que, asimismo, en el Artículo 76° se indica que sin perjuicio de aplicar las penalidades correspondientes, el Municipio podrá ordenar, dentro de los plazos que fije, se demuela toda obra, o parte de ella o se retiren instalaciones, que hayan sido



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Bloque U.C.R  
Ciudad de Río Gallegos  
Provincia de Santa Cruz

realizadas en contravención a las disposiciones del Código, para lo cual notificará al profesional y/o empresa responsables que hayan firmado el expediente de obra y al propietario, y simultánea o posteriormente, la Dirección de Obras Privadas podrá ordenar la ejecución de aquellos trabajos que resulten indispensables por razones de seguridad;

Que resulta pertinente solicitar al Departamento Ejecutivo que a través de las áreas de competencia informe a este Honorable Cuerpo respecto de la situación de esta obra;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN SESION ORDINARIA DEL DÍA DE LA FECHA, SANCIONA CON FUERZA DE:  
RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º.- SOLICÍTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las áreas de competencia remita a este Honorable Cuerpo un informe respecto a la obra de cercado fuera de la línea municipal realizada en el inmueble sito en España al 100 donde se ubica el depósito de la empresa LUCAIOLI, detallando:

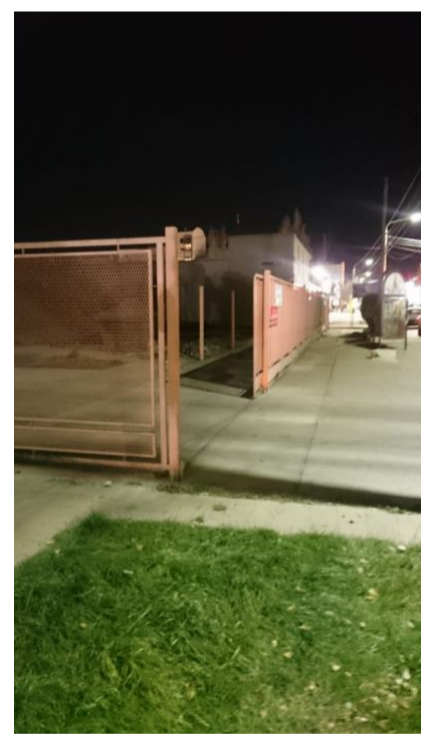
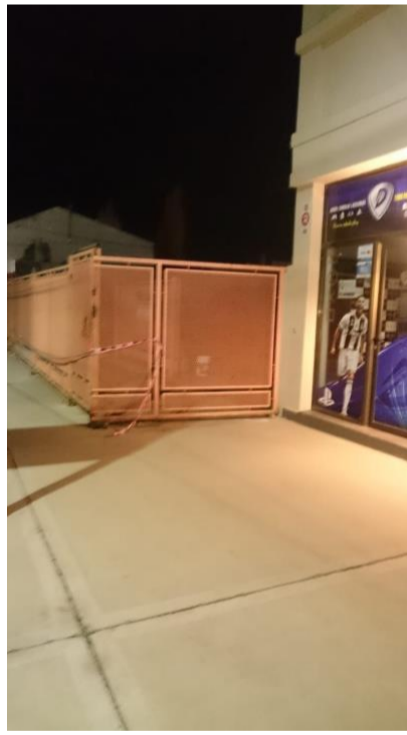
- a) Tramitaciones de los propietarios o responsables del inmueble ante el municipio para llevar adelante los trabajos.
- b) Fundamentos del permiso de obra, si hubiere, explicando las razones por las cuales se autoriza a un privado a disponer del espacio público.
- c) En caso de ser una obra clandestina, qué figura se ha aplicado para determinar la multa para los responsables, y plazo impuesto para demoler los trabajos.

**Artículos 2º y 3º.- DE FORMA.-**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Bloque U.C.R  
Ciudad de Río Gallegos  
Provincia de Santa Cruz

## ANEXO I



[www.mrg.gov.ar](http://www.mrg.gov.ar)

“Los Hielos Continentales, Las Islas Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur, son ARGENTINOS”